



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE **SUMINISTRO DE**:

'SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.'

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
ORDINARIO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS

(CONTRATO SARA)

Número de expediente: 2024-C02





CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
Cláusula 2. Objeto del contrato	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	5
Cláusula 4. Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contrat GRAFCAN	
CAPÍTULO II	
LICITACIÓN	
Cláusula 5. Capacidad y solvencia	
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación	
Cláusula 7. Criterios adjudicación	
Cláusula 8. Información y aclaración	
Cláusula 9. Medios electrónicos	11
Cláusula 10. Garantía provisional.	11
Cláusula 11. Forma, plazo de presentación y contenido de las proposiciones	11
Cláusula 12. Calificación y valoración de las proposiciones	16
Cláusula 13. Clasificación de las ofertas	17
CAPÍTULO IIIADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	
Cláusula 14. Requerimiento de documentación y adjudicación	
Cláusula 15. Garantía definitiva.	
Cláusula 17. De se exidención de la contrata	
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato	
CAPÍTULO IVEJECUCIÓN DEL CONTRATO	19 19
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura	19
Cláusula 19. Programa de trabajo	
Cláusula 20. Dirección de los trabajos	
Cláusula 21. Plazo de ejecución	
Cláusula 22. Prórroga del contrato	
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	
Cláusula 25. Modificación del contrato	
Cláusula 26. Suspensión del contrato	
Cláusula 27. Cesión del contrato.	





Cláusula 28. Subcontratación	23
CAPÍTULO V	24
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas	24
Cláusula 30. Revisión de precios.	25
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigib	
Cláusula 31BIS. Condiciones especiales de tipo social	26
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas con un número de 50 trabajadores	
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	27
CAPÍTULO VI	27
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 34. Forma de presentación	27
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios	
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio	
Cláusula 37. Liquidación del contrato	
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter person	
Cláusula 38 BIS. Esquema Nacional de Seguridad	
Cláusula 39. Plazo de garantía	
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	
Cláusula 41. Resolución del contrato	
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
ANEXO II-1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO III MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CO	
INSCRIPCIÓN)	
ANEXO VMODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	
ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGORO DE CAOCION	
DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD EXIGIDOS A EMPRESAS CON 50 O MA	
TRABAJADORES	-
ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATO	
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	-
ANEXO VIII FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO I	
CONTRATACIÓN (DEUC)	
ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUF	20
EMPRESARIAL	
ANEXO X - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN TEMPORAL I	DE
EMPRESAS	
ANEXO XI - COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIC	
EXTERNOS	
ANEXO XII - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

1. Naturaleza. El contrato que se licita tiene carácter privado, sometiéndose al régimen previsto en los arts. 26.3, 318, b) y 319 de la LCSP, a lo dispuesto en aquellos otros preceptos de la LCSP a los que se hace expresa remisión en los pliegos, y, con carácter supletorio, a las normas de Derecho privado.

2. Orden jurisdiccional:

- 2.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de los recursos contra actos de preparación y adjudicación del contrato, así como frente a los actos de modificación en los supuestos previstos en el art. 27.1, c) LCSP.
- 2.2. El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de las cuestiones litigiosas afectantes a los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales referenciadas en el art. 27.1, c) LCSP.
- 3. Impugnación en vía administrativa de actos sujetos a Derecho Administrativo. Los actos y decisiones adoptados por GRAFCAN previstos en el apartado 3.1 anterior se someten al siguiente régimen de impugnación en vía administrativa:
- 3.1. Si a tenor del apartado 30 del Anexo I los actos del procedimiento de adjudicación están sujeto al recurso especial en materia de contratación, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo y gratuito, recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, contra los actos referenciados en el art. 44.2 LCSP -sin que pueda interponer, frente a los mismos, ningún recurso administrativo alternativo ordinario-, pudiendo, igualmente, optar por de acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.
- 3.2. Si a tenor del apartado 30 del Anexo I los actos del procedimiento de adjudicación no están sujetos al recurso especial en materia de contratación, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa frente a los mismos si haber agotado previamente la vía administrativa a través de recurso de alzada ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

En la notificación de los actos y decisiones se explicitará el régimen de recurribilidad del acto que se notifica.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución, mediante precio, de las prestaciones descritas en el apartado 1 del Anexo I y definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.





Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I, distribuido, en su caso, en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas, en su caso.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo («D.O.U.E.L.» 20 diciembre) el 1 de enero de 2014.

Cláusula 4. Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante de GRAFCAN.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través los siguientes sitios web oficiales, que se indican:

- https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
- https://www.grafcan.es/concursos





CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad y solvencia.

5.1. REQUISITOS:

1.- Capacidad. Podrán tomar parte en el presente procedimiento, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, y resultar, en su caso, adjudicatario del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en el presente Pliego.

En caso de personas jurídicas se requiere que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Respecto a las empresas extranjeras comunitarias, de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 67 y 68 LCSP.

- 2.- Uniones de Empresarios. Podrán presentar ofertas como licitadores y resultar, en su caso, adjudicatarios, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los requisitos y régimen jurídico aplicable a dichas uniones de empresarios serán los establecidos en el art. 69 de la LCSP y normativa concordante o de desarrollo.
- **3.-** Solvencia y clasificación. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar que ostentan la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I o, alternativamente, que ostentan la clasificación señalada en al apartado 5.5 del Anexo I, en su caso.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 del Anexo I.

4.- Referencia temporal de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

5.2.1. ACREDITACIÓN PRELIMINAR.

Los licitadores, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con el sector público deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la Cláusula 11. A) del presente pliego, ajustada al modelo que figura en el Anexo VIII y, en su caso, la prevista en el apartado 5.3 del ANEXO I. Todo ello





sin perjuicio de la documentación complementaria que se exija aportar en el sobre general por los presentes Pliegos y de aquella que el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación.

5.2.2. ACREDITACIÓN DEFINITIVA.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas y que se pasan a explicitar a continuación:

1. Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar:

- **A)** Personas físicas. Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.
- B) Personas jurídicas españolas. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- C) Empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo: la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- D) Empresas extranjeras no comunitarias. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio





2. Documentos para acreditar la representación:

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá aportarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas. Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante su aportación o certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes sujetos a inscripción en el Registro Mercantil se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Además, deberá aportar, respecto al propio representante, la documentación acreditativa de su identidad: Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros. No será necesario el bastanteo previo de poderes, realizándose dicha función directamente por el órgano de contratación y una vez aportados los mismos.

3. Documentos para acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social:

Las acreditaciones antedichas se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

1) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

1) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.





2) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE, 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. Documentos para acreditar la clasificación o solvencia.

Los medios para la acreditación alternativa de la clasificación o solvencia consistirán en los siguientes:

- **A)** Clasificación: la acreditación de la clasificación señalada en apartado 5.5 y 5.6 del Anexo I, en su caso, a través de los medios señalados en dicho apartado.
- **B)** Solvencia. En defecto de exigencia de clasificación o, como medio alternativo a ésta, mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos y disponibilidad de medios materiales y/o personales de solvencia establecidos en el apartado 5.1, 5.2 y, en su caso, 5.3 referidos en el Anexo I.
- **C)** Afectación de medios. De ser exigido este requisito, deberá acreditarse mediante declaración en la que se obligue a dicha afectación, que podrá ser sustituida por su indicación expresa en el contrato (apdo. 5.4 del Anexo I).

5.2.3. ELEMENTOS PRESUNTIVOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

A) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias determinará la presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, respecto a los datos inscritos, explicitados en la oportuna certificación, referentes a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como respecto a la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.





B) Certificaciones de inscripción expedidos por Estados miembros de la UE. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- C) Declaración responsable complementaria. En el caso de que se opte por utilizar los medios de acreditación previstos en los apartados A) y B) precedentes, deberá acompañarse, junto con el correspondiente certificado, una declaración expresa responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, ajustado al modelo que figura en el Anexo VII; todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial correspondiente.
- D) Limitación de la acreditación. En todo caso, la acreditación mediante las certificaciones contempladas en los apartados A) y B) precedentes sólo se proyectará sobre los extremos que obren en el correspondiente certificado, debiendo acreditarse específicamente aquellos otros requisitos establecidos en el presente pliego que no figuren acreditados en la certificación aportada.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de lo establecido los artículos 145, 146, 147, 156-158 de la LCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 7. Criterios adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 del Anexo I.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se especificarán los criterios de adjudicación en el Anexo I que se valorarán en una primera fase, donde será necesario obtener una puntuación mínima, para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.





Cláusula 8. Información y aclaración.

Toda persona, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, tendrá acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil del contratante de la web de GRAFCAN.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, en un plazo máximo de seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que aquéllos soliciten, siempre que lo hagan con al menos doce (12) días naturales de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si lo solicitado en ejercicio del derecho de información fuera una aclaración sobre los pliegos y documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y de emitirse, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma a fin de garantizar la igualdad y concurrencia.

Todas las consultas o solicitudes de información adicional a los pliegos deberán plantearse, y así recibirán sus correspondientes respuestas mediante la pestaña de 'Preguntas y Respuestas' de cada licitación en la referida herramienta de la Plataforma de Contratación: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 11 del Anexo I.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación no será preceptiva la constitución de garantía provisional.

Cláusula 11. Forma, plazo de presentación y contenido de las proposiciones.

La presente licitación tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que los licitadores deberán presentar sus ofertas de forma telemática, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.20230417





En el documento PDF titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la PLACSP en el siguiente enlace: https://contratacion-delestado.es/wps/portal/quiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres-archivos electrónicos que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

No se admitirán las ofertas que se presenten de forma manual, en sobres físicos, ni mediante su presentación en Oficinas de Correos.

HUELLA ELECTRÓNICA: Para aquellos licitadores que por alguna causa no puedan completar su oferta de manera telemática mediante la aplicación de la PLACSP, y siempre que el órgano de contratación pueda comprobar que se ha generado una huella electrónica en la aplicación, el medio alternativo presencial para la presentación de ofertas será el soporte USB junto al justificante de presentación de la herramienta de la PLACSP, que en estos casos genera la aplicación y en el que se hace referencia a la huella electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de **una proposición**, salvo en los supuestos de variantes admitidas por los pliegos o de presentación sucesiva de ofertas cuando así se contemple en los pliegos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión europea.

La presentación de proposiciones habrá de realizarse dentro del plazo que se establezca en el anuncio de licitación.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo** I.

Las proposiciones de las empresas licitantes deben estar redactadas en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua. Dichas ofertas constarán de TRES (3) SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS firmados electrónicamente por el candidato o persona que lo represente.





IMPORTANTE: Los documentos que integren los SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deberán presentarse en formato **PDF y firmados electrónicamente** por el/los representante/s de la empresa licitante.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

La documentación que deberán contener los distintos sobres o archivos electrónicos, se especifican en los siguientes apartados:

- A) SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 'DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS', deberá contener los siguientes documentos:
- 1) ÍNDICE del contenido de los sobres, y los DATOS DEL LICITADOR a efectos de notificación electrónica
- 2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Las instrucciones para su cumplimentación se indican en el Anexo VIII.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente de cada una de las entidades de las que se trate y suscrito por cada una de ellas. En este caso, además se deberá incluir una declaración en los términos que se describen en el modelo del **ANEXO XI.**

Los licitadores concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberán presentar, cada uno de ellos, un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

La presentación del DEUC se entiende sin perjuicio de:

- a) la potestad del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, de solicitar a las empresas licitantes que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- b) la obligación del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de aportar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los





documentos exigidos en la cláusula 5.2.2 ó, en su caso, en la cláusula 5.2.3 acreditativos de que se cumplen las condiciones y requisitos previstos en el apartado 5.1. (ref. CLÁUSULA 5).

3) DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUIR UNA UNIÓN TEMPORAL:

En los casos en que varios empresarios pretendan concurrir agrupados en una Unión Temporal aportarán, además un documento que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Este documento según modelo **Anexo X**, deberá ir firmado electrónicamente por el representante de cada una de las empresas; indicará la persona a quien designan como representante de la UTE ante la Administración y para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En el caso de participación individual, también se ha de presentar esta misma declaración en este sentido, según modelo **Anexo X**.

4) GARANTÍA PROVISIONAL. Para el supuesto de ser exigida, justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10 del mismo.

5) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo IX, indicando el grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración referida se realizará en este sentido.

6) DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD EXIGIDOS A EMPRESAS CON 50 O MÁS TRABAJADORES.

Una declaración responsable conforme al modelo fijado en el Anexo VI del presente pliego, firmado electrónicamente. En el caso de empresas con menos de 50 trabajadores, también se ha de presentar esta declaración eligiendo la opción que proceda.

7) ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

A) Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de LCSP).





B) Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: los informes previstos en el art. 68 de la LCSP.

En el caso de que no proceda presentación de documentación en este apartado, se debe indicar esta circunstancia mediante una declaración firmada electrónicamente por el representante de la empresa, en este sentido.

8) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Declaración responsable firmada electrónicamente con la indicación sobre qué partes de las ofertas se consideran que tienen carácter confidencial, según el art. 133.1 de LCSP, que se deberá presentar conforme al modelo fijado en el **Anexo XII** firmado electrónicamente.

B) SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS':

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en el apartado 9 del Anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 del citado Anexo que son evaluables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que se identifican en el apartado 8.1.

En ningún caso debe aportarse en este sobre documentación relativa al precio o criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deberá apartarse exclusivamente en el SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 3.

C) SOBRE ELECTRÓNICO Nº3 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS':

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 que son evaluables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, que se identifican en el apartado 8.2 del citado anexo.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II-1 al presente pliego, y las proposiciones no económicas conforme al modelo fijado en el Anexo II-2 si fuera el caso, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.





Cláusula 12. Calificación y valoración de las proposiciones.

En atención a lo dispuesto en el apartado 29 del Anexo I se podrá constituir una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, designada por el órgano de contratación y publicada en el perfil del contratante, que tendrá las funciones previstas en el art. 326.2 de la LCSP, y sin que le resulte aplicable, en ningún caso, los requisitos de composición previstos en dicho precepto.

Si la Mesa u órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los archivos electrónicos, antes de resolver sobre su admisión, calificación o valoración lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La apertura de los SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS se realizará mediante la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP):

12.1. APERTURA DE SOBRES ELECTRÓNICOS Nº1 'DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS'.

La mesa de contratación, en su caso, o en su defecto, el órgano de contratación procederá al descifrado, descarga, apertura y calificación de la documentación contenida en los SOBRES ELECTRÓNICOS Nº1, y procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las subsanaciones pertinentes y los licitadores rechazados.

Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 11 del Anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica. En los casos de inadmisión, se le notificará mediante la PLACSP, al licitador cuya documentación haya sido inadmitida.

12.2. APERTURA DE SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS'.

A continuación, se procederá en su caso, a la apertura de los archivos electrónicos, que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos dejando constancia documental de todo lo actuado. Tras su valoración se procederá a la publicación de la puntuación obtenida.

12.3. APERTURA DE SOBRES ELECTRÓNICOS Nº3 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS'.

Una vez publicada la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos contenidos en los SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2, se procederá a la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS Nº3, dándose lectura a las ofertas de las empresas admitidas y publicándose puntualmente en la licitación mediante la herramienta de la PLACSP.





En los casos de ofertas incursas en anormalidad o desproporción, se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I así como con el art. 149 LCSP.

Para la valoración de las distintas proposiciones contenidas en uno u otro sobre o archivo electrónico la mesa o el órgano de contratación podrán recabar el informe de los órganos y entidades, propios o externos, que consideren pertinente.

Cláusula 13. Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente determinar el licitador que ocupa el primer puesto en la selección que, en caso de mesa de contratación, será propuesto para la adjudicación.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios objetivos de adjudicación señalados en el apartado 8 del Anexo I pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate en la puntuación asignada a dos o más licitadores se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP, a cuyo efecto se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación por la mesa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GRAFCAN, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Requerimiento de documentación y adjudicación.

- 1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación o realizada, en su caso, la selección directamente por dicho órgano se requerirá al licitador seleccionado por haber formulado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción del requerimiento, presente la documentación acreditativa de:
 - a) ostentar los requisitos para contratar, previstos en el apartado 5.1 y 5.2 de la Cláusula 5, a través de la documentación prevista en la cláusula 5.
 - b) haber constituido la garantía definitiva que sea procedente -a menos que ésta consista en la retención en el precio- en los términos previstos en la Cláusula 15 del presente pliego y apartado 13 del Anexo I, junto con la copia notarial o certificación de representación de la entidad avalista o aseguradora, en su caso.
- 2. Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación. La adjudicación se ajustará a los requisitos de contenido, motivación y notificación previstos en el art. 151 LCSP.





- 3. Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, incautándose la garantía provisional constituida por el primero, de haberse exigido su constitución.
- **4.** El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la apertura de SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas. Transcurridos los plazos señalados sin que se hubiera producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, si ésta se hubiere constituido.
- **5.** El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en los términos previstos en la LCSP.
- 6. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GRAFCAN no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto para ello estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, conforme a lo señalado en la cláusula 14.1.b) del presente Pliego. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el apartado 13 del Anexo I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP y se somete al régimen previsto en los arts. 109 y 111 de dicha LCSP.

La garantía definitiva se constituirá ajustándose a alguna de las modalidades previstas en los Anexos III, IV, y V al presente pliego, o en su caso, mediante retención sobre el precio del contrato, para el supuesto de así establecerse en el apartado 13 del Anexo I, o mediante depósito en efectivo en el caso que se señale por GRAFCAN.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el art. 107.2 LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

IMPORTANTE: Cuando la garantía definitiva se constituya mediante aval o contrato de seguro deberá aportarse junto a la misma, <u>una copia notarial o certificación registral acreditativa de la representación de la entidad avalista o aseguradora</u>, a fin de que GRAFCAN proceda a bastantear la suficiencia de la misma.





Asimismo, en el caso de presentación electrónica del aval/garantía, los documentos deberán presentarse firmados electrónicamente por los representantes acreditados para ello de la entidad bancaria o aseguradora.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 del Anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación en tenor de lo dispuesto en el art. 44 de LCSP y en el apartado 30 del Anexo I, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita cualquiera de las partes, corriendo a cargo del solicitante los gastos derivados de su otorgamiento. En caso de instarse por el contratista, éste deberá entregar a GRAFCAN una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.





Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 16 del Anexo I.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 16 del Anexo I, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.





g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sólo en el supuesto en que esté contemplada en el apartado 17 del Anexo I, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

1. Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo de prórroga para su ejecución que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales -si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 17 del Anexo I-, GRAFCAN podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2. GRAFCAN, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido, GRAFCAN podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso,





por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I.

- 2. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GRAFCAN pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.
- 3. La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, sin perjuicio de la facultad de GRAFCAN de resolver el contrato.
- 4. Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GRAFCAN los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GRAFCAN, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GRAFCAN o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. De no estar previstas en los pliegos, a tenor de lo que se establece en el apartado 19 del anexo I, sólo podrán adoptarse modificaciones en los casos señalados en el artículo 205 de la mencionada LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

GRAFCAN podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.





Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

- 1. La subcontratación procederá:
 - a) cuando esté previsto en el apartado 20 del Anexo I;
- **b)** con carácter particular, cuando el empresario adjudicatario hubiera indicado el complemento de su solvencia con MEDIOS EXTERNOS vinculados al mismo a través de subcontratación, en los términos previstos en el **apartado 5.3 del Anexo I.**

En uno u otro supuesto el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los 202.1 último párrafo, 215, 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GRAFCAN.

- 2. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad de GRAFCAN o situación de emergencia justificada, excepto si GRAFCAN notifica en ese plazo su oposición.
- 3. En los supuestos previstos en el apartado 1, a) anterior, será aplicable el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1,f) de la LCSP.
- **4.** Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a GRAFCAN por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.





CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GRAFCAN, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 21 del Anexo I.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez (10) días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La aprobación de las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones ejecutadas por el contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación, atendiendo a la periodicidad en el pago establecida en el apartado 21 del Anexo I.

El precio o contraprestación prevista en el contrato se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente certificación o documento que acredite la conformidad de las prestaciones a los términos del contrato, siempre que dentro de dicho plazo haya sido presentada correctamente la correspondiente factura por el contratista. En defecto de dicha presentación de la factura en tiempo y forma, el pago del precio deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura.

El transcurso del plazo de treinta (30) días señalado en el párrafo anterior, según proceda, determinará el devengo de intereses en los términos previstos en el art. 198 de la LCSP.

El contratista, cuando así esté previsto en el apartado 21 del Anexo I, y previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.





Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifique en el apartado 21 del Anexo I, en su caso. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I, si así estuviera previsto.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GRAFCAN en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, si estuviera expresamente prevista, y se regirá, en su caso, por lo dispuesto en el arts. 103 a 105 de la LCSP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

- 1. Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el apartado 23 del Anexo I se especifica, en su caso, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.
- 2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos por anuncios (apartado 24 del Anexo I), ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- 3. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que se señalen, en su caso, en el apartado 15 del Anexo I.
- 4. El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 25 del Anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.





5. A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará, en su caso, a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 31BIS. Condiciones especiales de tipo social.

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses, en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP. En el caso de que el contratista incumpliera defectuosamente el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas con un número de 50 ó más trabajadores.

Si la empresa licitadora dispone de un número de trabajadores igual o superior a 50, deberá ostentar los siguientes requisitos para poder contratar:

- que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre,
- contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La acreditación de ambos requisitos se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 11 'Forma y contenido de las proposiciones' de este pliego, SOBRE ELECTRÓNICO Nº1: 'DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS', subapartado 6 'Declaración responsable relativa a personas con discapacidad y Plan de Igualdad exigidos a empresas con 50 o más trabajadores'. En caso de operar exención legal a alguna de dichas obligaciones, deberá explicitarse en la declaración responsable.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de dichos requisitos, o su exención, cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía





definitiva. La acreditación de dichos requisitos o su exención, se efectuará en la forma que se determine por el órgano de contratación.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.





La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GRAFCAN se especifica, en su caso, en el apartado 26 del Anexo I.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GRAFCAN la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el apartado 27 del Anexo I.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorque derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GRAFCAN los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en caso de resolución por dicho incumplimiento, a la restitución del precio satisfecho.

Una vez producida la recepción de la totalidad de la prestación, a satisfacción de GRAFCAN, y concluido en su caso, el plazo de garantía señalado en la Cláusula 39, sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levantará acta de recepción definitiva.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva GRAFCAN deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Dicho plazo para el pago se aplicará





siempre que dentro del mismo haya sido presentada correctamente la correspondiente factura por el contratista. En defecto de dicha presentación de la factura en tiempo y forma, el pago del precio deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura.

El transcurso del plazo de treinta (30) días señalado en el párrafo anterior, según proceda, determinará el devengo de intereses en los términos previstos en el art. 210.4 de la LCSP.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de GRAFCAN quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a GRAFCAN.

El futuro contratista, como encargado del tratamiento queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en la actualidad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Dicha obligación tiene carácter contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato dispuesto en el apartado 1) letra f) del artículo 211 de la LCSP, en el caso de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte del Responsable del Tratamiento (GRAFCAN), al Encargado del Tratamiento (contratista).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PROVEEDORES: De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y LO. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

,	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:	CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (A-38225926) Sede en Tenerife: Calle Panamá, 34 Pol. Ind. Costa Sur, C.P.E38009, Santa Cruz de Tenerife; Tel.: +34 922 237860, Fax: +34 922 204999 Sede en Gran Canaria. Avda. Juan XXIII, 7-3ª planta, Oficina 9 - Edificio Campo España, C.P. E35004 Las Palmas de Gran Canaria; Tel.: +34 928 336860, Fax: +34 928 320679. Delegado de Protección de Datos: datos@grafcan.com; www.grafcan.es





FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La gestión de las relaciones contractuales, por obras, bienes o servicios. El seguimiento y control de los pedidos, suministros, servicios u otro tipo de operaciones; así como de la facturación, incidencias relacionadas con los productos o servicios, y el mantenimiento del contacto con el contratista.
PLAZO DE CONSERVACIÓN:	El plazo de conservación de los datos, en condición de Proveedor, será conforme al que obliga a tener la información contable y fiscal de la entidad, ante cualquier requerimiento de la entidad pública competente (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).
LEGITIMACIÓN	Los datos son tratados en base a la relación contractual que vincula a las partes y al interés legítimo.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS (CESIONES O TRANSFERENCIAS):	Los datos podrán ser cedidos o comunicados, en su caso, a entidades bancarias para la realización de cobros o pagos, así como a requerimiento de la Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales.
DERECHOS de/a:	 ACCESO, RECTIFICACIÓN, PORTABILIDAD, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, SUPRESIÓN o, en su caso, OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO de los datos personales relativos al interesado. RETIRAR el consentimiento prestado en cualquier momento; PRESENTAR RECLAMACIÓN ante una autoridad de control como la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es) (AEPD); SER INFORMADO y OPONERSE AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO, incluida la elaboración de perfiles.
CÓMO EJERCER SUS DERECHOS	Dirigiéndose por escrito a la dirección arriba indicada, debiendo especificar cuál de estos derechos, solicita le sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá contactar o interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos o en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cláusula 38 BIS. Esquema Nacional de Seguridad.

La empresa adjudicataria debe asegurarse de cumplir durante la vigencia del contrato con normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en los términos previstos en la Ley 40/2015, 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y el R.D. 3/2010, 8 de enero y demás normativa que resulte de aplicación.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de aplicación en función a lo dispuesto en el apartado 28 del Anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





Terminado el plazo de garantía sin que GRAFCAN haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio del régimen de responsabilidad por vicios ocultos, en los términos señalados por la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 28 del Anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía constituida.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido, en su caso, el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 17 del Anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía, en su caso.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el art. 211 de la LCSP, con el régimen, efectos y procedimiento previstos en los arts. 212 y 213 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen.

Se consideran prestaciones cuyo cumplimiento constituye obligación principal del contrato, a los efectos del art. 211.1,f), la prestación principal definida en el apartado 1 del Anexo I, que constituye su objeto, t las demás previstas como tales en los presentes pliegos, con referencia al art. 211.1,f) de la citada LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, será incautada la garantía definitiva constituida y deberá, además, el contratista indemnizar a GRAFCAN los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA POR GRAFCAN FECHA Y FIRMA





ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO.	'SERVID	ORES	Υ	ALMACENAMIENTO	PARA	CARTOGRÁFICA	DE
TÍTULO:	CANARIA	AS, S.A	۱.'.				
Número de expediente:		2024	4-C	:02			

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato que se licita consiste en la ejecución del suministro de infraestructura informática para Cartográfica de Canarias, S.A., que incluye servidores de cómputo virtualizados con VMWare, sistemas de almacenamiento necesarios para sustentar toda la información de la empresa, sistema de copias de seguridad que garanticen la perdurabilidad de todos los datos y electrónica de red para conexionar todos los elementos anteriores; todo ello para las dos sede de Cartográfica de Canarias, S.A. (una en S/C de Tenerife y otra en Las Palmas de Gran Canaria).

El proyecto comprende las actividades de diseño e implantación de una arquitectura tecnológica que cumpla con las necesidades que se especifican en el presente pliego, la migración de la información desde los actuales sistemas a los nuevos, el soporte y mantenimiento del equipamiento que se adquiere con la presente contratación, así como la formación del personal técnico responsable, todo ello según es definido en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento, y que se licita como lote único.

Códigos CPV:

30200000-Equipo y material informático; 48820000-2 Servidores 48800000-6 Sistemas y servidores de información; 51611100-Servicios de instalación de equipo informático; 50312000 Mantenimiento y reparación de equipo informático; 72315200 - Servicios de gestión de redes de datos; 72514000 - Servicios de gestión de instalaciones informáticas.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD:

El órgano de contratación está constituido por el Director y la Responsable del Dpto. de Administración y Finanzas de Cartográfica de Canarias, S.A.(GRAFCAN), actuando mancomunadamente en virtud del apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de GRAFCAN formalizado en escritura pública de 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la Notaria Da. Aránzazu Aznar Ondoño, con número 1607 de su protocolo.

Dirección postal: C/ Panamá, 34 Naves 8-9 Pol. Industrial Costa Sur, E38009 Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: administracion@grafcan.com TIf.:+34 922 237860/61, Fax: +34 922 204999.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Aplicación presupuestaria: No procede.

La presente licitación se acometerá con recursos propios de GRAFCAN.

3.1 Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base imponible:	800.000,00€
Importe IGIC 7%:	56.000,00€
Importe total (€):	856.000,00€

Descripción	Base imponible	IGIC 7%	Total
Hardware y software (incluido el servicio de	680.000,00€	47.600,00 €	727.600,00 €
mantenimiento oficial del fabricante del equipamiento):			•





Servicios de migración, puesta en marcha y formación.	20.000,00€	1.400,00€	21.400,00 €
Servicios de mantenimiento proactivo y reactivo.	100.000,00€	7.000,00€	107.000,00€
Total	800.000,00€	56.000,00€	856.000,00€

3.2 Sistema de determinación del presupuesto:

De acuerdo con el art.197.a) del RGLCAP, la determinación del precio se establecerá por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo, el precio de la prestación de fija de forma global, sin utilizarse precios unitarios descompuestos.

3.3 Valor estimado del contrato (art.101 LCSP): Ochocientos mil euros **(800.000,00€) sin impuestos**, que se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestaria indicada en el apdo. 1 anterior.

3.4. Método de cálculo aplicado para hallar el valor estimado (art. 101.5 LCSP):

El valor estimado de la presente licitación ha sido determinado en base al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de la licitación. Se han mantenido contactos y reuniones con varios fabricantes y distribuidores, estudiando las diferentes alternativas tecnológicas y sus precios de mercado, definiendo así el presente pliego de suministro y su valor estimado.

4 CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Procede	SÍ	X	/ NO [\neg
	- · /	'V	,	

5.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

- **5.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario que deberá acreditarse por todos los medios siguientes:
- -REQUISITO: Disponer de un volumen anual de negocios relacionado con el objeto del presente contrato, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato que se licita.
- -ACREDITACIÓN DEFINITIVA: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas donde se reflejan los rendimientos de las actividades empresariales.

Cuando por una razón válida, apreciada por la mesa u órgano de contratación, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar la solvencia económica y financiera del contrato, se le podrá autorizar a que la acredite por cualquier otro documento alternativo que se considere adecuado.

- **5.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** del empresario que deberá acreditarse por los medios siguientes, según proceda:
- **A.1) SERVICIOS Y TRABAJOS IGUALES O SIMILARES:** Deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- -REQUISITO: Haber realizado en los últimos tres (3) años anteriores a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, al menos **uno (1)** o más contratos cuya prestación principal sea similar a la del contrato que se licita, por un precio unitario o en su conjunto, igual o superior al





presupuesto base de la presente licitación. Los trabajos realizados por el licitador, deberán estar relacionados con las siguientes **áreas de experiencia, siempre que en el conjunto de certificados que se presenten estén las 3 áreas indicadas a continuación:**

- Suministro e instalación de servidores, consolidados mediante virtualización con Vmware;
- Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento de datos.;
- Diseño e implantación de arquitectura tecnológica similar a la presente contratación;
- ACREDITACIÓN DEFINITIVA: Se debe realizar mediante la aportación de lo siguiente:
 - Contratos o certificaciones (*) expedidas o visadas por el órgano competente acreditativa de dichos contratos o trabajos que incluya la siguiente información: importe, fechas, plazos de ejecución, ámbito territorial de los trabajos, destinatario público o privado; así como la certificación o informe de que tales trabajos o servicios se han realizado de manera satisfactoria, y sin incumplimiento imputable al prestador de los plazos totales y/o parciales pactados para la ejecución de los mismos.
 - Declaración responsable que presente una descripción que relacione cada una de las áreas de experiencia enumeradas, con los servicios/trabajos de igual o similar naturaleza mencionados con anterioridad. En cada caso se deberá aportar una breve descripción de cómo se ha materializado dichos suministros/trabajos, en el área de experiencia correspondiente.

A.2) PERSONAL CUALIFICADO:

 REQUISITO: La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato que se licita, de al menos los siguientes perfiles profesionales, donde una misma persona no podrá cubrir más de un (1) de perfil, de los que se indican a continuación:

Canti- dad	PERFILES PROFESIONALES	TITULACIONES/CAPACITACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL		Funciones
1	Responsable del proyecto	Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas (MECES 2); O titulación oficial equivalente	3	- Coordinación del suministro y servicio. - Miembro del Comité de Seguimiento
1	Personal técnico especialista en servicios informáticos e instalador de estos sistemas.	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (Formación Profesional de Grado Superior¹); O titulación oficial equivalente.	3	- Mantenimiento e instalación de sistemas informáticos.

^{*} Se deberá ostentar una de las titulaciones referidas en cada perfil. Las titulaciones son orientativas y no limitarán la presentación cualquier otra titulación que otorgue competencias específicas para realizar la prestación objeto del contrato.

-ACREDITACIÓN DEFINITIVA: El licitador que resulte seleccionado, deberá acreditar la solvencia técnica mediante una declaración responsable con la relación del personal técnico adscrito al contrato, debiéndose especificar la cualificación profesional, la experiencia de trabajos similares características y su dedicación a la ejecución del servicio.

Además, se deberá presentar la <u>siguiente documentación</u>² <u>respecto al personal que se</u> adscribe:

- la TITULACIÓN del personal adscrito a la ejecución del presente servicio (solo escaneados de documentos originales y por ambos lados, si fuera el caso);
- CERTIFICACIONES que acrediten las funciones desempeñadas en el periodo invocado como

-

¹ Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.

² **IMPORTANTE:** Solo se admitirán documentos y acreditaciones originales, certificaciones oficiales, copias auténticas o fotocopias debidamente compulsadas escaneadas y **en formato PDF (ambos lados del documento**).





experiencia en trabajos de similares características, así como las credenciales oficiales en vigor del personal adscrito otorgadas por el fabricante de los equipos ofertados.

- el GRADO DE VINCULACIÓN del personal adscrito a la empresa, que deberá ser LABORAL O AUTÓNOMO, tal como se indica:
 - 1. en el primer caso, deberá aportarse acreditación de la contratación laboral (copia del contrato) o del compromiso de contraerla, suscrito por ambas partes;
 - 2. en caso de ser AUTÓNOMO, para que pueda computarse a los efectos de la solvencia, será preciso que dicho personal haya sido referenciado como medio de integración de la solvencia, con todos los requisitos y efectos previstos en el siguiente apartado 5.3 del presente ANEXO (en otro caso, no se tendrá por cumplimentado dicho requisito).

5.3. Integración de la clasificación o solvencia por MEDIOS EXTERNOS.

El requisito de la solvencia podrá cumplirse por el empresario basándose en la clasificación o solvencia de <u>otras entidades</u>, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, <u>siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en <u>una prohibición de contratar</u>. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.</u>

IMPORTANTE: Las entidades que sean invocadas como <u>MEDIOS EXTERNOS incluidas las SUBCONTRATISTAS en el SOBRE Nº1</u>, deberán ostentar los requisitos de solvencia previstos en el apartado 5 anterior.

Una misma entidad no puede comprometer su solvencia para más de un licitador individual o unión temporal de empresarios. En el caso de asumir tal compromiso para dos o más licitadores o uniones temporales, tales compromisos se entenderán ineficaces a los efectos de poder integrar la solvencia de cada uno de los licitadores individuales y/o uniones temporales afectados.

Para hacer uso de la facultad prevista en la presente cláusula será preciso la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el licitador identifique en su **formulario DEUC** que debe aportar dentro del SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, la entidad cuya solvencia pretende utilizar y se comprometa a disponer de la misma durante toda la duración de la ejecución del contrato.
- b) Que se aporte en el mismo SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, el formulario DEUC de la entidad cuya solvencia se invoque, donde deberá figurar que no está incursa en prohibición para contratar, que dispone de los requisitos de clasificación o solvencia exigidos en los presentes pliegos y que asume el compromiso -de resultar adjudicataria la empresa licitadora correspondiente-, de responder solidariamente a las obligaciones contractuales de ésta y de participar activamente en la ejecución del contrato.
- c) Que, de resultar propuesto para la adjudicación, el licitador aporte en el plazo conferido al afecto los documentos señalados en los apartados 5.1 y 5.2 ó en el apartado 5.5, según proceda, del presente Anexo I; y además, presente documento formalizado ante notario o privado con firma notarialmente legitimada, y suscrito por la entidad externa designada, en su caso, para integrar la solvencia del licitador, en la que ésta última asuma de forma irrevocable ante GRAFCAN, las obligaciones siguientes, según haya sido designada para integrar la solvencia profesional o técnica (apartado i) o la solvencia económico o financiera (apartado ii), y según se recoge en el ANEXO XI, lo siguiente:
 - (i) de ejecutar las prestaciones sobre cuya experiencia o personal titulado afecto ha sido invocada para integrar la solvencia profesional o técnica del licitador propuesto, haciéndose responsable, solidariamente con el licitador, de cualquier incumplimiento en la realización de dichas prestaciones, responsabilizándose igualmente, de forma solidaria con el licitador, y con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división,





de los efectos económicos de tal incumplimiento, comprensivo de su equivalente económico, daños y perjuicios y las penalizaciones que proceda imponer al amparo del contrato, y;

(ii) en el supuesto de haber sido invocada para integrar la solvencia económica o financiera, de responder solidariamente, junto al licitador, y con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, de las obligaciones económicas en que pueda incurrir el licitador propuesto como consecuencia del contrato, comprensivas del equivalente económico de las prestaciones incumplidas, daños y perjuicios y las penalizaciones que proceda imponer al amparo del contrato incluido las penalizaciones, y, en caso de tratarse de obligaciones de prestaciones en especie, del equivalente económico de la prestación incumplida total o parcialmente.

5.4. El empresario deberá acompañar un compromiso de afectar a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en el anterior apartado 5.2 (art.76 LCSP). Dicha obligación de afectación se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado. Procede: SÍ / NO

5.5. Clasificación. Alternativamente a los requisitos de solvencia señalados en los apdos. **5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 anteriores,** la clasificación exigida para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, es la que se indica a continuación: Procede SÍ ☐ / NO ☒.

- -ACREDITACIÓN: certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas de la Administración del Estado (ROLECE³), el cual deberá acompañarse de una **declaración** responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación (**Anexo VII**).
- -5.6. INSCRIPCIÓN EN ROLECSP. Los licitadores que se presenten a este procedimiento deberán estar inscritos Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Procede SÍ ✓ / NO ☐:
- -ACREDITACIÓN DEFINITIVA: (i) para los licitadores ya inscritos: certificado expedido por el Registro Oficial y (ii) para los licitadores en trámite de inscripción: mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede SÍ NO : la empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar disponer de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, en cuyo alcance se encuentren los sistemas de información que soporten los procesos para servicios de suministro, instalación y configuración de infraestructuras físicas y virtuales de almacenamiento, servidores y equipos de comunicaciones, así como el soporte y mantenimiento de las mismas.

Certificación/acreditación oficial en vigor del fabricante del equipamiento para la venta,

-

³ BOC № 251. Viernes 28 de Diciembre de 2018 – 6047: 6047 DECRETO 177/2018, de 17 de diciembre, por el que se regula el proceso de integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (http://registrodelicitadores.gob.es), por el que se suprime el Registro de la CCAA Canarias.





instalación y mantenimiento de sus equipos (ref. empresa 'par	tner).	
7 Procedimiento de adjudicación:	niento: Abierto armonizad	0
Tramitación anticipada: [SÍ□] / [NO□] Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí.		
Tramitación: Ordinaria.		
8 Criterios objetivos de adjudicación del contrato:	El baremo de las ofertas se	establece a
continuación:		
8.1. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SO	BRE ELECTRÓNICO Nº2):	Ponderación
1 EVALUACIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN Y MIGRACION	ÓN AL NUEVO SERVICIO:	
1.1 PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PROPUESTA:		
Se valorarán los siguientes extremos:		
 Una METODOLOGÍA que incluya lo siguiente: un anál recojan los posibles problemas en el desarrollo de lo instalación y migración; las tareas para la identificad categorización, así como el plan de tratamiento de lo procedimientos de vuelta atrás, en el caso de matriesgos. Se evaluará la capacidad de la metodología para ider de riesgos potenciales asociados al proyecto. Se anal precisión con la que se abordan los riesgos identiti estrategias propuestas para mitigar o responder a le efectividad y practicidad. Se valorará el uso de metod sector: Hasta 5 puntos. Un CRONOGRAMA donde se valorará una secuenci recoja la duración de las mismas, sus dependencia recursos asignados y responsables. Se adjuntará calendario de ejecución con estimación del tiempo de 	os trabajos de la fase de ción de los riesgos y su os riesgos que incorpore erialización de posibles entificar una amplia gama izará la profundidad y la ficados. Se revisará las os riesgos valorando su cología reconocidas en el cia lógica de tareas, que as, plazos de ejecución, una planificación y un e dedicación a cada fase	Hasta 10 puntos
del plan de trabajo y se detallaran las horas de dedica designado a la ejecución del mismo.	acion por cada miembro	
Se evaluará: 1 La claridad en la presentación del cronograma, asec entender con una estructura que debe ser lógic secuencia coherente de actividades y tareas. Se v todas las actividades relevantes para el proyect descripción de cada actividad debe ser lo suficier comprender su alcance y objetivo. Hasta 1 punto	ca. Debe de tener una verificará la inclusión de o y se valorará que la	
2 La coherencia en la asignación de plazos y la duración punto.	ón de cada tarea. Hasta 1	
3 La capacidad del cronograma para adaptarse imprevistos. Se tendrá en cuenta la presencia de m facilidad de realizar modificaciones sin afectar la int punto	ecanismos de ajuste y la	
4 El cronograma debe contener los tiempos de m (paradas programadas de servicios), Se valorará el n de estas ventanas de mantenimiento. Hasta 2 puntos	nenor número y duración s.	
	Subtotal 8.1.:	10
8.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBR	RE ELECTRÓNICO Nº 3):	Ponderación





1. OFERTA ECONÓMICA: Se asignará la mayor puntuación (55 puntos) a la oferta económica con el precio total más bajo. El resto de las ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula: Pi=Pmax*(PMO/POi) Pi: Puntuación de la oferta i-ésima Pmax: Puntuación máxima (55) PMO: Precio mínimo ofertado POi: Precio de la oferta i-ésima - La oferta económica deberá especificar el precio total ofertado y el desglose de los precios de las diferentes prestaciones (según modelo de oferta económica del Anexo II.1). - Será excluido de la licitación el licitador que en su oferta económica: Hasta (i) no contemple expresamente la oferta del precio total y de los precios desglosados 55 para cada una de las prestaciones; puntos (ii) contemple, como precio total ofertado o como precio desglosado ofertado de cualquiera de las prestaciones, una cantidad superior a la consignada en el presupuesto base de licitación contenido en el apartado 3.1 del presente Anexo I; (iii) contemple un precio total ofertado que no coincida con el resultado de la suma aritmética de los precios desglosados de las prestaciones consignados en el modelo de oferta. - Las ofertas económicas que serán valoradas no podrán contener, en cuanto a su precio total ofertado, valores anormales o desproporcionados. Se considerarán como ofertas económicas desproporcionadas las que presenten, como precio total ofertado, un importe inferior en más de un 30% del presupuesto de licitación, sin impuestos, para dicho precio total. En todo caso, para que una oferta sea considerada anormal o desproporcionada se estará a lo dispuesto en el art. 149 LCSP. 2.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROACTIVO Y REACTIVO: Se valorarán las ofertas que ofrezcan un periodo superior al mínimo de sesenta (60) meses, referido en el PPT. Y se le asignará un máximo de 5 puntos, utilizando la siguiente fórmula (si el resultado es mayor de 5, se reduce al máximo de 5 puntos): Hasta 5 puntos P = M * 5 / 12Dónde: P: Puntuación asignada a la oferta. M: Número de meses de mantenimiento reactivo y proactivo ofertados, que se añadirán a los 60 mínimos previstos. 3.- EVALUACIÓN DE LA SOLUCION TÉCNICA: 3.1.- Mejoras en las licencias de VMware: Se asignarán 6 **puntos** a las ofertas que mejoren las prestaciones de las licencias de VMware solicitadas en el pliego de la siguiente forma: Hasta • 2 puntos a las ofertas que incluyan la capacidad de Storage Vmotion Hasta 6 • 4 puntos a las ofertas que incluyan la capacidad de VMware 30 puntos Distributed Resource Scheduler (DRS). puntos Aquellas ofertas que no incluyan los apartados anteriormente especificados en este criterio obtendrán O puntos. 3.2.- Almacenamiento para copias de seguridad. Se asignarán 8 puntos a las ofertas valorando la solución técnica de Hasta 8 backup, donde:

puntos

• Se asignarán 6 puntos a las ofertas donde el almacenamiento de las copias de seguridad este en un sistema distinto al de producción.





• 4 puntos si la solución es capaz de realizar Detección en tiempo real		
de <i>ransomware</i> basándose en el patrón de comportamiento de acceso a los ficheros.	Hasta 8	
• 2 puntos para las soluciones que cuenten con una instalación local, funcionando el producto completamente sin requerir conexión a Internet, en caso de ser necesario.	puntos	
• 2 puntos si la solucione es capaz de bloquear automáticamente usuarios y/o ficheros según su comportamiento.		
Aquellas ofertas que no incluyan los apartados anteriormente especificados en este criterio obtendrán 0 puntos.		
3.4 VELOCIDAD DE INTERCONEXIÓN Se asignarán 4 puntos según la velocidad de interconexión de los		
elementos de la solución (no será necesario extender esta velocidad a los 20 puertos que deben quedar libre, estos pueden continuar siendo de 1 Gb):		
Se asignarán 2 puntos a las ofertas que incluyan una solución de red, que conecte todos los elementos de la solución con un	Hasta 4	
ancho de banda igual o superior a 25Gb.	puntos	
 Se asignarán 4 puntos a las ofertas que incluyan una solución de red, que conecte todos los elementos de la solución con un ancho de banda igual o superior a 40Gb. 		
Aquellas ofertas que no incluyan los apartados anteriormente especificados en este criterio obtendrán 0 puntos.		
3.5HERRAMIENTAS DE GESTION UNIFICADAS Se asignarán 4 puntos a las ofertas que presenten una herramienta de		
gestión unificada de los elementos que componen la solución (Servidores, software de virtualización, almacenamiento, elementos de		
red, copias de seguridad). Según la fórmula :	Hasta 4	
P = E * 4 / 100 Dónde:	puntos	
P: Puntuación asignada a la oferta.		
E: Porcentaje de elementos del total administrables desde una sola herramienta.		
	total 8.2.:	90

En caso de empate en la puntuación asignada a dos o más licitadores se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP, a cuyo efecto se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

PUNTUACIÓN MÍNIMA DE LA OFERTA TÉCNICA: Procede [SÍ ☐] / [NO ☐].





- 9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato, que se especifica en los siguientes apartados:
- SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS': mediante la presentación de una planificación y metodología propuesta, en el que se referencien y justifiquen los distintos aspectos que deben ser objeto de valoración referidos en el apartado 8.1 anterior, y que deberá contener al menos los siguientes extremos:
 - Portada con la referencia completa del expediente;
 - Índice paginado;
 - PLAN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y MIGRACIÓN DE DATOS, desde las actuales a las nuevas infraestructuras;
 - PLAN DE FORMACIÓN del personal técnico de la empresa contratante;
- -SOBRE ELECTRÓNICO Nº3 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS': mediante la presentación de los modelos contenidos en el **Anexo II-1**, relativos a los criterios objetivos del **apdo. 8.2. anterior.**
 - Descripción de las características técnicas de todos los equipos ofertados;
 - Descripción completa y pormenorizada de la solución técnica que se propone para restar el suministro/servicio, según los requerimientos del presente pliego;
 - Se incluirá junto a la oferta, una descripción detallada de los requisitos necesarios en cuanto a la instalación: características de las acometidas eléctricas, ventilación, refrigeración, extinción, superficie, etc., para la correcta planificación de la ulterior instalación.

 PLAN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO.
10. Admisibilidad de variantes: Procede SÍ / NO /
11 Medios electrónicos. Se admiten: SÍ ⋈ / NO □.
 Licitación electrónica: La presentación de ofertas ha de realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
- <u>Tablón de anuncios electrónico</u> : Las comunicaciones de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se realizarán mediante la <u>Plataforma de Contratación del Sector Público</u> , en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
12 Garantía provisional: Procede: SÍ / NO . Importe: Tres (3%) por ciento del presente presupuesto base de licitación.
13 Garantía definitiva: Procede SÍ ⊠ / NO □.
– Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.
 Acreditación de la constitución de la garantía a través de medios electrónicos:
Se admite: SÍ 🔀 /NO 🔲 adjuntado la documentación referida en la Cláusula 15 del presente pliego,
en el caso que se formalice mediante aval o contrato de seguro.
- Constitución mediante RETENCIÓN en el precio: Se admite: SÍ ⊠/NO⊡, en caso afirmativo, siempre que así lo solicite el adjudicatario y sea conforme por el órgano de contratación.
-Forma y condiciones de la retención: Se procederá a la retención del cinco (5) por ciento del
importe total de las facturas presentadas por el adjudicatario.
14 Garantía complementaria (artículo 107.2 del TRLCSP): Procede SÍ ☐ / NO ⊠.
15 Pólizas de seguros: Procede: SÍ ☐ / NO ⊠.





16 Programa de trabajo: Obligación de prese	entar un programa de trabajo: SÍ 🗌 / NO 🔀.
Plazo de presentación: Siete (7) días hábiles, una	vez firmado el documento contractual.
-Entrega del servicio y facultades de GRAFC	AN:
- Lugar de ejecución: En las oficinas de GRAFCA	N.
- Personas de contacto : D. Óscar Felipe Cruz, R Cartográfica de Canarias, S.A., tlf. contacto: +34	Responsable Dpto. Administración de Sistemas de 928 336860; Fax:+34 928 320679.
por GRAFCAN para las tareas de dirección, co	n por parte de GRAFCAN: La persona designada pordinación y supervisión del presente servicio, y contratista es D. Óscar Felipe Cruz, Responsable a.
17 Plazo de ejecución:	
contabilizarán a partir de la fecha firma del c entrega de la presente contratación, que se espe	sente suministro es de cinco (5) años, que se contrato , de acuerdo con las diferentes normas de cifica a continuación:
-SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FORMACIÓN. (Fase de instalación y migración),	-Noventa (90) días naturales como máximo, a partir de la fecha firma del contrato.
-MANTENIMIENTO Y SOPORTE.	-Cinco (5) años a partir de la fecha firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN
trabajos en los siete (7) días hábiles posteriores a aprobación por parte del responsable de la dir emitirá su aprobación o disconformidad en u	resa adjudicataria entregará la planificación de los a la notificación de la adjudicación definitiva, para su rección técnica del servicio. La Dirección Técnica un plazo de cinco (5) días naturales, desde la bajos del presente contrato se deberán iniciar una mismos.
	lna vez finalizados los trabajos de INSTALACIÓN Y to que se suministra, se procederá a la aceptación
de estos trabajos mediante la firma de dicha acta	
servicios, se deberá justificar esta circunstancia d ante la Dirección técnica de la contratación a	ón y/o finalización de los trabajos de los presentes ebidamente por escrito y con antelación suficiente, que se refiera. Una vez recibida la justificación obar o denegar la ampliación del plazo de ejecución
-El incumplimiento injustificado dará lugar a la im 18 del presente ANEXO I.	posición de penalidades, especificadas en el apdo.
-	ias: Treinta (30) días naturales, desde la fecha del
plazo total de ejecución estipulado.	
·	ograma o plan de trabajo, el calendario de entregas señalado en el apdo. anterior. Se exige: SÍ / NO

-Recepciones parciales: SÍ \bigcirc / NO \bigcirc . Las recepciones parciales SÍ \bigcirc / NO \bigcirc darán derecho al

contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

– **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: Se admite: **SÍ**∏/ **NO**⊠: no procede.





– Revisión de precios en la prórroga del contrato: Procede: Sĺ∭ / NO∭.
18 Penalidades: Las penalidades por incumplimiento serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento producido, sin que cada una de ellas pueda exceder del 10% del precio del contrato (IGIC excluido), ni el total de las penalidades pueda exceder del 50% de dicho precio (IGIC excluido), tal como indica el art. 192.1 de la LCSP. Además, se establecen penalizaciones con base en los Acuerdos de nivel de servicio (SLA), que se establecen en el apdo. 5.1 del 2024-C02-PPT.
19 Modificaciones previstas en el contrato: Procede: SÍ∏ / NO ⊠.
20 Subcontratación: Procede: SÍ 🖂 / NO ̅, en caso afirmativo, se estará a lo indicado en Cláusula 28 del presente pliego.
Se limita la subcontratación: SÍ 🔀 / NO 🗀:
 Límite a la subcontratación en 20 % del precio de adjudicación (sin imp.) del contrato. TAREAS CRÍTICAS que no podrán ser objeto de subcontratación: SÍ /NO / véase CLÁUSULA 11 de la Memoria Justificativa y la Cláusula 6 del 2024-C02-PPT.
 21 Régimen de pagos. La forma de pago se efectuará a la finalización de los trabajos correspondientes al presente contrato de suministro, mediante certificaciones/facturas en base a las valoraciones correspondientes al servicio realmente ejecutado que debe facilitar el adjudicatario, debidamente conformada por el director de los trabajos o, en su caso, por el designado como responsable del contrato, tal como se indica a continuación: HARDWARE Y SOFTWARE: Se pagará el 50% del importe adjudicado, una vez los equipos estén instalados en las dependencias de las dos sedes de GRAFCAN. El restante 50% será pagado una vez transcurrido un año desde su correcta instalación y puesta en marcha. SERVICIO DE MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN: Se pagará el 100% una vez se concluyan los trabajos correspondientes a este servicio y los equipos estén funcionando correctamente SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROACTIVO Y REACTIVO: Se procederá al pago del
servicio de manera proporcional al tiempo de duración, mediante la división del periodo de duración del servicio entre 5, y por cada uno de los 5 subperiodos se emitirá una factura por el 20% del precio ofertado para este servicio. La factura del primer subperiodo se emitirá una vez transcurridos los cuatro (4) meses desde el comienzo del servicio y las de los restantes subperiodos, a su respectiva finalización. (Observación: se propone esta redacción toda vez que el periodo del servicio de mantenimiento proactivo y reactivo no es necesariamente de 5 años, sino que puede ser objeto de ampliación como mejora del licitador, según los criterios de adjudicación).
En todos los casos, <u>con anterioridad a la expedición de la factura</u> correspondiente, el adjudicatario deberá formular la relación de prestaciones ejecutadas y tras su verificación por el director de los trabajos o responsable del contrato designado por GRAFCAN, se expedirá la correspondiente CERTIFICACION con arreglo a la normativa aplicable y a cuenta de la liquidación

factura, abonar el importe de la misma.

GRAFCAN deberá, en el plazo de treinta (30) días desde la recepción y conformidad de la

final, tras lo cual la adjudicataria podrá presentar la correspondiente FACTURA.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒ proceden.





22 Revisión de precios: Procede: SÍ□ / NO⊠.
23 Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que
afecta la subrogación: Procede: SÍ□ / NO⊠.
24 Importe máximo de gastos de publicidad de la licitación: Procede: SÍ☐ / NO⊠.
25 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar e
contratista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. El plazo durante el cual se deberá respetar el carácter confidencial de la información es de cinco (5) años: Procede: SÍM/NOM: Declaración responsable de confidencialidad según modelo Anexo XII (doc. descargable publicado con los pliegos de la presente licitación).
26 Forma de constatación por GRAFCAN de la correcta ejecución del contrato: El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, que supervisará y validará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El adjudicatario deberá colaborar para la realización de su labor de control, facilitando cuanta información le sea requerida.
27 Forma de recepción del contrato: La recepción del contrato tendrá lugar una vez haya sido entregado o ejecutado el objeto del mismo, en los términos y plazos acordados.
28 Plazo de garantía: El plazo de garantía es de cinco (5) años, que se contabilizan una vez se produzca la recepción de la totalidad del SUMINISTRO, a conformidad de GRAFCAN. Una vez transcurrido el mencionado plazo de garantía, sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levanta ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA que han de firmar ambas partes, y se procede a la liquidación del contrato y a la devolución de las garantías o retenciones realizadas.
29 Mesa de contratación: Procede su constitución: SÍ / NO La composición de la Mesa de contratación se publicará en cada procedimiento mediante la herramienta de PLACSP4: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma . 30 - Aplicación del régimen del recurso especial en materia de contratación (art 44 LCSP)
30 Aplicación del régimen del recurso especial en materia de contratación (art.44 LCSP). Procede: SÍ ⊠ / NO □.
IMPORTANTE : Sobre la documentación acreditativa que se requiere en los apartados descritos, solo se admitirár documentos y/o acreditaciones originales, copias auténticas o fotocopias debidamente compulsadas, escaneadas por ambas caras , si fuera el caso, y en formato PDF. En caso contrario, no se considerarán acreditados los requisitos que se indican en el presente ANEXO I y PCA.
CONFORME: CONFORME: EL ADJUDICATARIO POR GRAFCAN FECHA Y FIRMA

⁴ Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).





ANEXO II-1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a		•••••	, cor
DNI número en nombre (p	ropio) o actuando en re	epresentaci	ón de (<i>empre</i> sa
gue representa)	con CIF/NIF	con	domicilio er
calle	, número C.P p	rovincia de .	
DECLARA:			
Que en relación al procedimiento de convocado por CARTOGRÁFICA DE CALMACENAMIENTO PARA CARTOGR CO2, publicado en el DOUE ² ref	CANARIAS, S.A. deno ÁFICA DE CANARIAS, y en la Plataforma d 23 ³ , la entidad que rep nencionado contrato, a	minado: 'SE , S.A.' núm. e Contratac resento se	ERVIDORES Y Expte.: 2024- ción del Sector obliga, para e
Cantidad expresada en números , sin impuestos y por lotes, si fuera el caso:			
Cantidad expresada en letras , sin impuestos y por lotes, si fuera el caso:			
El licitador hace constar que la oferta	presentada se desglos	a del modo	siguiente:
Base imponible:	eur	os	
	eur		
Importe total de la oferta:			
	Precio unitario	Importe	Importe total
Descripción	ofertado (IGIC excluido)	IGIC	ofertado
Hardware y software (incluido el servicio de mantenimiento oficial del fabricante de los equipos)			
Servicios de migración, puesta en marcha y formación.			
Servicio de mantenimiento proactivo y reactivo	Plazo	en meses	
Fecha y firma electrónica del licitador.			
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE	CONTRATACIÓN	CORRI	ESPONDIENTE

¹ Este documento debe presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente (SOBRE ELECTRÓNICO №3, ref. Cláusula 11.C del PCA).

² Diario Oficial de la Unión europea (DOUE)

 $^{^{\}rm 3}$ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación





ANEXO III MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

	Emisión (entidad				Valor de realización
Número	emisora), clase de	Código	Referencia	Valor nominal	de los valores a la
valores	valor y fecha de	valor	del Registro	unitario	fecha de
	emisión				inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

	(Nombre o razón social del pignorante) (firma Con mi intervención, el Notario (firr	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Don (entidad adherida end de la prenda,	, con DNI, en representación cargada del registro contable), certifica la inscripc			
(fecha)	(firma)			





ANEXO IV MODELO DE AVAL¹

garantía recíproca), CIF requerimientos) en CP, y en su nomb	, con domicilio (a	idad de crédito o sociedad de a efectos de notificaciones y za/avenidas apoderados), s para obligarle en este acto.
	AVALA	
NIF/CIF, en virtud de constitución de esta garan siguientes (detallar el objeto indicación de las posibles pa	lo dispuesto por (norma/s y tía)para resp del contrato u obligación asu rórrogas previstas en el cont autónomo, o Ente Público)	artículos/s que impone/n la conder de las obligaciones umida por el garantizado, con trato), ante (órgano por
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.		
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.		
o quien en su no	•	del órgano de contratación) nente para ello autorice su en el TRLCSP y legislación
El presente aval ha sido insci con número	rito en esta misma fecha en e	l Registro Especial de Avales
VERIFICACIÓN DE LA REPRESEN		(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados) DEL GOBIERNO DE CANARIAS O
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO DE CÓDIGO:

¹ IMPORTANTE: Véase Cláusula 15 (último párrafo) del presente pliego, donde se indica <u>qué documentación ha de</u> <u>acompañar al documento de garantía bancaria o certificado de seguro de caución.</u>





ANEXO V¹ MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número				
La entidad aseguradora ² en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y CIFdebidamente representado por D. ³ , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento				
	ASEG	URA		
A 4, en concepto de tomador de seguro, ante 5, en adelante asegurado, hasta el importe de 6, (CIFRA Y LETRA)Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato 7, en concepto de garantía 8, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurad.				
	El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.			
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.				
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.				
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Cartográfica de Canarias S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.				
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁹ , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.				
En, a	de	.de 2024.		
Firma: Asegurador				
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTAC CANARIAS O ABOGACÍA DEL ESTADO		DRÍA JURÍDICA/SEI	RVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE	
PROVINCIA:	FECHA:		NÚMERO DE CÓDIGO:	
Instrucciones para	la –	cumplimentación	del modelo:	

ADM

47

¹ Véase Cláusula 15 (último párrafo) del presente pliego, donde se indica <u>qué documentación ha de acompañar al</u> documento de garantía bancaria o certificado de seguro de caución.

² Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

³ Nombre y apellidos del apoderado/s

⁴ Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

⁵ Órgano de contratación.

⁶ Importe por el que se constituye el seguro.

⁷ Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

⁸ Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

⁹ Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.





ANEXO VI¹ MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD EXIGIDOS A EMPRESAS CON 50 O MÁS TRABAJADORES.

D./Dña²,
en nombre propio o en representación de la empresacon C.I.F. nº, en calidad de
DECLARA (marcar lo procedente):
A) Que la empresa cuenta con menos de cincuenta (50) trabajadores.
B) Que la empresa cuenta con cincuenta (50) o más trabajadores, en cuyo caso procede marcar lo que proceda de los siguientes apartados:
(i) Que al menos el 2 por 100 de plantilla son trabajadores con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 42.1 del R. Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o, alternativamente.
(ii) Que se encuentra exenta de la obligación de disponer del 2 por 100 de trabajadores con discapacidad. ³
(iii) Que dispone de plan de igualdad vigente en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normativa de desarrollo.
(iv) Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.
Ende 2024.

Firma electrónica:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Este documento debe presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, ref. Cláusula 11.A del PCA).

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa licitante.





ANEXO VII¹ MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES²

D./D.ª	•••••	•••••	en	calidad	ae	•••••	³ con I	ואט
/ NIE n.º:		••••••	en nomb	ore prop	oio o en re	presenta	ación de	a la
empresa			,	con C.I	l.F:	, ins	crita en	el
Registro de l	Licitador	es de			⁴ , con 6	el n.º	•••••	., al
objeto d	le p	articipar	en	la	contratació	n c	denomin	ada
bajo su perso			con	vocada	por ⁵			•••••
DECLARA6								
A) Que los han sido el certific	alterado	s en ninguna						
los docur	ariación I mentos c	os de esta em los que a cor que se adjun to del conten	ntinuación tan, mant	se indic eniéndo	can, según so se los demá	e acredit s datos	ta media	nte
Datos que hai	n sufrido	variación:	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••					
Documentaci	ón justifi	cativa que se	adjunta:	••••••				
	En		, a de	e	de 20)24.		
Fdo. electróni	icamente	; :						

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Este documento debe presentarse en **formato PDF y firmado electrónicamente** (SOBRE ELECTRÓNICO №1, ref. Cláusula 11.A del PCA).

² Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

³ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

⁴ Indíquese la Administración correspondiente.

⁵ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁶ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.





ANEXO VIII FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Hay **dos opciones** para la cumplimentación del **formulario DEUC**, que se indican:

- 1) Desde la opción de '*operador económico*' en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
 - Elegir la casilla 'Importar DEUC'.
 - En 'examinar' elegir el documento en formato .xml (que se publica junto a la documentación del presente procedimiento).
 - Seleccionar país y pinchar en '*siguiente*' para que aparezca en pantalla el DEUC correspondiente.
- 2) Mediante la **cumplimentación del formulario** denominado '*DEUC-espd-response*', que se publica en formato PDF junto a la documentación del presente procedimiento.

Se puede cumplimentar el referido formulario DEUC, conforme a las **indicaciones** contenidas en el <u>documento de '*Instrucciones DEUC'*</u>, que también se publica junto a la documentación del presente procedimiento.

Para cualquier orientación en la cumplimentación del formulario DEUC es posible consultar los siguientes documentos:

- Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publicita la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCAE) sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva. https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf





ANEXO IX¹ MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./Da, con DNI núm. (o								
documento que reglamentariamente le sustituya), actuando en								
su propio nombre y derecho o como(señalar								
las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da), en								
representación de,con CIF núm,con								
domicilio en telf. núm fax núm.								
al objeto de participar en la licitación del contrato								
denominadonúmero de expedienteconvocado								
por								
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD								
Que la empresa (indíquese lo que proceda):								
☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.								
Pertenece al grupo de empresas denominado:								
En de 2024.								
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)								
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE:								

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Este documento debe presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, ref. Cláusula 11.A del PCA).





ANEXO X - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO XI - COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO XII - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los modelos de declaración correspondientes a los ANEXOS X, XI y XII son **documentos descargables** que se publican junto a la documentación del presente expediente de contratación, mediante la herramienta de la PLACSP (**véase contenido** del SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, ref. Cláusula 11.A del PCA).

